

## Un Suplemento a la *2020 Clergy Tax Return Preparation Guide for 2019 Returns*

La ley SECURE (Setting Every Community Up for Retirement Enhancement) de 2019 ya está activa. La mayoría de las disposiciones en la ley entraron en vigor el 1 de enero, 2020. A continuación, se enumeran algunos de los cambios más importantes que pueden impactarle significativamente.

- La edad de la Distribución Mínima Requerida (RMD por sus siglas en inglés) se ha aumentado de 70½ a 72 años. Este cambio aplica a todas las personas que cumplirán 70½ años a partir del 1 de enero, 2020. Esto significa que cualquier persona que cumplió 70½ años antes del 31 de diciembre, 2019, tendrá que seguir con las RMDs en 2020.
- Contribuciones a los IRA tradicionales después de los 70½ años ahora se permiten para cualquier persona que está trabajando y tiene ingresos.
- Retiros de hasta \$10,000 de los planes de la Sección 529 del Código de Impuestos Internos (cuentas de ahorro de educación superior con ventajas impositivas) para pagar los préstamos estudiantiles ahora se permiten. La ley SECURE hace retroactivo este cambio a las distribuciones hechas después del 31 de diciembre, 2018.
- Nuevos padres, mediante parto o adopción, son elegibles a retirar \$5,000 sin multas para compensar el costo del parto cualificado o los gastos de adopción.
- Disposiciones “Stretch” para los beneficiarios de los IRA y planes de contribuciones definidas (como el plan de la Sección 403(b) del Código de Impuestos Internos conocido como el Plan de Ahorro para la Jubilación de la Iglesia Episcopal (RSVP por sus siglas en inglés)) han sido modificadas significativamente. La ley SECURE actualmente requiere que los beneficiarios designados de los IRA y planes de contribuciones definidas retiren todos los fondos dentro de 10 años después de la muerte del propietario de la cuenta. Estas disposiciones no aplican a los siguientes “beneficiarios elegibles designados”:
  - ~ el cónyuge sobreviviente del propietario fallecido de la cuenta,
  - ~ un hijo menor de edad del propietario fallecido de la cuenta (pero solo hasta que el hijo menor de edad alcance la mayoría de edad)
  - ~ un beneficiario que tiene no más de 10 años menos de edad que el propietario fallecido de la cuenta, o
  - ~ un beneficiario discapacitado o con una enfermedad crónica (como definido por el Código de Impuestos Internos)

Una revisión de sus planes financieros y planificación patrimonial y de las designaciones de los beneficiarios, así como una conversación con su profesional financiero, es muy aconsejable.

Para el año fiscal de 2019, Church Pension Group (CPG por sus siglas en inglés), proporciona la *2020 Clergy Tax Return Preparation Guide for 2019 Returns* (la Guía) como recurso para ayudar al clérigo a preparar sus declaraciones de impuestos. La Guía está escrita por Richard R. Hammar, Editor Principal *Church Law & Tax Report*, y está disponible en el sitio web de CPG en [cpg.org](http://cpg.org).

Un suplemento complementa la Guía y se presenta a continuación. El suplemento se presenta en un formato de pregunta y respuesta, y destaca cuestiones fiscales claves.

El suplemento proporciona información adicional de los requisitos de declaraciones citados en la Guía, y clarifica como aplican específicamente al clérigo de la Iglesia Episcopal.

Nota: Si tiene preguntas sobre impuestos federales sobre la renta del clérigo que no se abordan aquí, favor llamar a la línea directa de CPG:

Nancy Fritschner, CPA (877) 305-1414

El Rev. Canónigo William Geisler, CPA-Jubilado (877) 305-1415  
(Hasta el 30 de abril, 2020)

Mary Ann Hanson, CPA (877) 305-1415  
(a partir del 1 de mayo, 2020)

Dolly Rios,\* CPA (833) 363-5751  
\*Habla inglés y español

Anótese que el servicio que estos individuos le ofrecen es de fines informativos. No pretende ser asesoramiento fiscal, legal, financiero u de otro tipo. Debería consultar a su propio asesor fiscal para ayuda con preparar sus declaraciones fiscales o para otro consejo fiscal.

## Elegibilidad



**P1.** *¿Para fines fiscales, quien se considera un ministro en la Iglesia Episcopal?*

**R1.** En la Iglesia Episcopal, solo obispos, presbíteros, y diáconos (ministros ordenados, en lugar de ministros laicos) cumplen los criterios para la designación de IRS de “ministro”. Consulte la página 16 de la Guía para una explicación de la importancia de entender si califica como ministro para fines fiscales.

**P2.** *¿Cuáles tipos de organizaciones reúnen los requisitos para organizaciones religiosas?*

**R2.** Organizaciones religiosas incluyen parroquias y misiones episcopales, diócesis, escuelas, e instituciones asociadas con la Iglesia Episcopal. La aprobación de una Ampliación del Ministerio bajo el Plan de Pensión para el Clérigo de Church Pension Fund no califica automáticamente a un clérigo para el tratamiento fiscal del clérigo. También, el salario recibido por trabajo realizado para organizaciones no asociadas con la Iglesia puede no ser calificado como el “ejercicio de ministerio”. Trabajo realizado directamente para la Iglesia se considera “ejercicio de ministerio”, cualquier sea el carácter del trabajo. Por lo general, el trabajo para organizaciones no religiosas no reúne los requisitos para el subsidio de vivienda, a menos que ese trabajo es principalmente sacerdotal.

Compensación pagada a un clérigo de organizaciones no religiosas usualmente está sujeta a la retención de impuestos sobre la renta y el empleo (FICA por sus siglas en inglés).



**P3.** ¿Cuáles son las disposiciones fiscales federales claves que aplican a la compensación del clérigo?

**R3.** Las disposiciones claves incluyen lo siguiente:

**Impuesto de trabajo por cuenta propia.** Los clérigos no son elegibles para tener los impuestos FICA retenidos de su compensación de la iglesia. En lugar de los impuestos FICA, el clérigo paga un impuesto de trabajo por cuenta propia, también conocido como el impuesto de la Ley de Contribuciones de Trabajo por Cuenta Propia (SECA por sus siglas en inglés). Los reembolsos de un empleador de SECA son imposables como salario y son evaluables bajo el Plan de Pensión para el Clérigo de Church Pension Fund. Anótese, sin embargo, aunque el clérigo paga el impuesto SECA, la mayoría de los ministros se consideran empleados y deben recibir un Formulario Federal W-2 de su empleador.

**Impuestos estimados.** El clérigo debería pagar impuestos estimados trimestrales o solicitar que su empleador retenga voluntariamente los impuestos sobre el salario. El clérigo puede pedir que un monto adicional de impuesto sobre el salario sea retenido para pagar su impuesto sobre trabajo por cuenta propia. El monto adicional se reportará como impuesto federal sobre la renta.

**Subsidio de vivienda.** Un clérigo puede declarar una porción de su salario como un subsidio de vivienda, y así eximir el monto elegible del impuesto federal sobre la renta. Anótese que bajo la Sección 107 del Código de Impuestos Internos, las distribuciones de la pensión del clérigo también se pueden declarar del subsidio de vivienda. (Esta disposición no aplica al sobreviviente del clérigo). Para más información, favor referirse a la Parte 3 de la Guía.

*El Formulario B de CPF* sigue inmediatamente a este suplemento. Explica como Church Pension Fund (CPF) declara el monto total de todos los beneficios pagados de los planes de jubilación y discapacidad patrocinados por CPG a los clérigos jubilados y discapacitados como un subsidio de vivienda, y cómo aplicarlo para los fines fiscales. Le recomendamos que guarde una copia del *Formulario B de CPF* en su archivo fiscal actual y lo proporcione a su preparador de impuestos.

**P4.** ¿Debería preparar mis propios impuestos?

**R4.** No. Las cuestiones de los impuestos del clérigo son muy complejas y no todos los programas de impuestos son capaces de brindar resultados correctos.

¿Cómo puedo...?



**P5.** ¿Cómo puedo encontrar un preparador de impuestos?

**R5.** A continuación se ofrecen algunos consejos para ayudarle en su búsqueda de un profesional competente:

- Pida recomendaciones de su oficial de finanzas diocesano
- Consulte con sus colegas clérigos (no solo los episcopales).
- Contrate un preparador de impuestos que es familiar con las reglas que aplican al clérigo.
- Pregunte a profesionales fiscales locales si han trabajado con ministros y, si es así, cuánto.
- Haga varias preguntas a profesionales fiscales locales para probar su conocimiento con las cuestiones de los impuestos de los clérigos. Por ejemplo, pregunte si ministros se consideran empleados o trabajadores de propia cuenta en cuanto a los propósitos fiscales de Seguro Social y Medicare. Cualquier

persona familiar con los impuestos de ministros sabrá que ministros siempre se consideran trabajadores de propia cuenta para propósitos fiscales de Seguro Social y Medicare respecto a sus obligaciones ministeriales. O, pregúntele a un profesional fiscal si el salario de la iglesia para un ministro está sujeto a la retención de impuestos.

A menudo, preparadores de impuestos pueden fácilmente prepararse con el tratamiento fiscal del clérigo por revisar la Guía, llamar a la línea directa de impuestos de CPG (vea a la página previa), y/o consultar el Formulario B.

**P6.** *¿Cómo puedo determinar mi subsidio de vivienda bajo la Sección 107 del Código de Impuestos Internos?*

**R6.** Para establecer un subsidio de vivienda de la Sección 107, su junta parroquial u otro órgano directivo debe adoptar una resolución de subsidio de vivienda al fin de cada año civil para el año siguiente. Una iglesia no puede designar un subsidio de vivienda retroactivamente. Favor consultar la *2020 Federal Reporting Requirements for Episcopal Churches, Schools and Institutions* (páginas 8–12) para más información.

Un clérigo puede consultar con un agente inmobiliario para obtener una evaluación escrita del valor justo de alquiler de su hogar amueblado. Agregando costos de los servicios públicos, el clérigo puede recomendar una cantidad de subsidio de vivienda a la junta parroquial. La junta parroquial luego puede votar su aprobación de esta designación de subsidio de vivienda y documentar su acción en las actas de la reunión.

Observe que solo los gastos incurridos para la residencia primaria del ministro son elegibles para la exclusión del subsidio de vivienda. Asegúrese de consultar con su preparador de impuestos sobre su subsidio de vivienda.

**P7.** *¿Cómo puedo asegurarme de que mis gastos en un centro de atención a largo plazo sean elegibles para la exclusión del subsidio de vivienda?*

**R7.** Si está considerando mudarse a un centro de atención a largo plazo, asegúrese que le dará un desglose cada año de las porciones de sus pagos que representan el costo de vivienda, gastos médicos, y otros artículos. Es necesario tener tal información para aprovechar su subsidio de vivienda y deducciones de gastos médicos en su declaración de impuestos sobre la renta. Observe que el IRS ha fallado que la cuota de entrada de suma global pagada por un ministro jubilado para la admisión a un centro de atención a largo plazo se puede considerar un gasto de vivienda solo en el año en que se paga y no se puede prorratear a lo largo de varios años.

**P8.** *¿Cómo puedo establecer un plan de reembolso de gastos de negocios?*

**R8.** La Ley de Empleos y Reducción de Impuestos eliminó la posibilidad del contribuyente individual de deducir gastos comerciales no reembolsados. Por eso, el clérigo debe asegurarse de que su empleador ha establecido un plan de reembolsos de gastos de negocios. Véase las páginas 65–66 en la Guía y las páginas 12–13 de *2020 Federal Reporting Requirements for Episcopal Churches, Schools and Institutions* para más información.

## Cuestiones Especiales de la Declaración de Impuestos



**P9.** *¿Cómo debo declarar gastos comerciales y/o declarar un subsidio de vivienda para un cargo provisional fuera de la ciudad?*

**R9.** Esta situación presenta desafíos únicos, especialmente para los jubilados que están recibiendo una pensión. Las diferencias en el tratamiento fiscal dependen en la duración del cargo, y se aconsejan a los contribuyentes a considerarlas cuidadosamente:

**Un cargo de un año o menos.** Si el empleo provisional es de un tiempo definido, el alojamiento en la ubicación temporal generalmente se trata de un gasto de negocios que puede ser proporcionado por o reembolsado por la iglesia empleadora libre de impuestos al clérigo. También, el clérigo puede seguir aplicando su ingreso de pensiones hacia el subsidio de vivienda para los gastos de la residencia permanente. Gastos de viaje a y de la residencia permanente y la ubicación del cargo provisional también se consideran gastos de negocios.

**Cargos de más de un año (o de un período indefinido).** Si el empleo provisional se estima que va a durar más que un año o su período es indefinido (no importa si resulta ser menos de un año), generalmente se ha sido considerado que el clérigo ha mudado la residencia primaria a la ubicación provisional. Por eso, el reembolso de gastos relacionados al alojamiento temporal en la ubicación provisional es imponible para fines SECA/SET y el clérigo no puede solicitar un subsidio de vivienda como relaciona a los gastos de vivienda asociados con su residencia permanente.

**P10.** *¿Qué debería entender de los impuestos sobre gastos de mudanza?*

**R10.** Gastos de mudanza ya no se puede reembolsar libre de impuestos o deducidos en la declaración personal de impuestos. Cualquier pago de gastos de mudanza o reembolso al clérigo se debe considerar como compensación e incluir como salario en el Formulario Federal W2. También, estas cantidades son sujetas a aportación bajo el Plan de Pensión para el Clérigo de Church Pension Fund. Gastos de mudanza todavía son gastos de vivienda elegibles para el subsidio de vivienda.

**P11.** *¿Cuáles reglas aplican a las contribuciones al y retiros del Plan de Ahorro para la Jubilación de la Iglesia Episcopal (RSVP por sus siglas en inglés)?*

**R11.** El RSVP es un plan de contribución definida de la Sección 403(b) del Código de Impuestos Internos que puede ser financiado por un individuo con ingresos recibidos de servicios proporcionados a la Iglesia y/o contribuciones del empleador. Contribuciones del clérigo solo pueden ser hechas de ingresos que ha sido declarado como compensación o salario en electivo (e.j., ingresos que no se han considerado hacia el subsidio de vivienda). Consulte la página 38 de la Guía para limitaciones importantes en las contribuciones. Antes de hacer cualquier retiro (incluso distribuciones mínimas obligatorias) del RSVP, póngase en contacto con Fidelity para informarles que es integrante del cléro y elegible de recibir la distribución como un subsidio de vivienda. Las distribuciones del RSVP son elegibles para aplicarse hacia su subsidio de vivienda, si se solicita al momento de retiro.

**P12.** *Cumplo 70 años este año. ¿Qué debería saber sobre el retiro de distribuciones del Plan de Ahorro para la Jubilación de la Iglesia Episcopal (RSVP)?*

**R12.** La ley SECURE ha aumentado la edad de la Distribución Mínima Requerida (RMD por sus siglas en inglés) de edad 70½ a 72. Este cambio aplica a todas las personas que cumplirán 70½ años a partir del 1 de enero, 2020. Esto significa que cualquier persona que cumplió 70½ años antes del 31 de diciembre, 2019, tendrá que seguir con retirar las RMDs en 2020. También, Church Pension Fund requiere que todos los participantes del RSVP empiecen a recibir su RMD para el 1 de abril

después del año en que el clérigo cumple 72 años, independientemente de si su estatus laboral es activo o jubilado. Si es empleado activo de un empleador episcopal después de edad 70½, es elegible a continuar haciendo contribuciones antes de impuestos al RSVP de ingresos imponibles actuales a través de la duración de su empleo.

**P13.** *¿Es el Beneficio de Reubicación pagado al clérigo elegible bajo el Plan de Pensión de Church Pension Fund sujeto a impuestos?*

**R13.** Si se distribuye el Beneficio de Reubicación al clérigo, es un beneficio imponible. Sin embargo, puede ser elegible para la exclusión del subsidio de vivienda (véase a pregunta 3). Para aplazar el pago de impuestos sobre el Beneficio de Reubicación, puede hacer una reinversión libre de impuestos del Beneficio de Reubicación al Plan de Ahorro para la Jubilación de la Iglesia Episcopal (RSVP) u otro medio de ahorro con impuestos diferidos.

**P14.** *Recibí un regalo de mi parroquia por mi jubilación. ¿Es sujeto a impuestos?*

**R14.** Muchos clérigos reciben regalos de jubilación. El trato fiscal generalmente funciona como sigue:

**Regalo dado por el empleador.** *El regalo es imponible al clérigo y debe ser declarado en el Formulario Federal W-2 como salario sujeto a aportación.*

**Regalo fundado por individuos directamente al clérigo, o recaudado por la iglesia como regalos personales no imponibles.** Este tipo de regalo es imponible al clérigo, no se lo declara de salario en el Formulario Federal W-2, no se puede considerar deducible de impuestos por el dador, y no es evaluable a efectos de pensión.

**P15.** *Soy elegible para Medicare, y recientemente regresé al trabajo después de jubilarme. Como resultado, ¿tengo derecho a cobertura médica como empleado activo?*

**R15.** Cuando un clérigo es elegible para Medicare y está trabajando, él o ella puede ser requerido/a legalmente a ser miembro/a del plan de salud activo del empleador. Para más información, puede consultar con su diócesis o Medical Trust.

**P16.** *Dado mi objeción por conciencia a programas públicos de seguros, me gustaría excluirme de Seguro Social. ¿Respeto al impuesto de trabajo por cuenta propia, es permisible declarar tal exención?*

**R16.** Algunas denominaciones permiten a su clérigo excluirse del Seguro Social como objeción por conciencia al recibir seguro social. La Iglesia Episcopal no apoya esta opción por razones teológicas. Como resultado, algunos ministros episcopales han abandonado el Seguro Social sin saber que no cumplen con los requisitos de la exención. Cabe señalar que, al firmar el Formulario Federal 4361, un ministro debe certificar su exactitud bajo pena de perjurio.

La oposición del ministro deber ser de aceptar beneficios bajo el Seguro Social (o cualquier programa de seguros público). Aspectos económicos, o cualesquiera otros aspectos no religiosos, no son una base válida para la exención, ni es oposición a pagar el impuesto de trabajo por cuenta propia.

Anótese también que una decisión de excluirse del Seguro Social es irrevocable. Los clérigos que deciden no participar en el Seguro Social, especialmente los que tienen beneficios acumulados con el Seguro Social de empleo previo fuera de la Iglesia, podrán estar sujetos a la ley de eliminación de ventaja imprevista. Para más información, consulte con la *Publicación 963 del IRS*, disponible en *irs.gov*.

**P17.** *¿Cómo puedo cambiar mi total retenido mientras recibo mi beneficio de pensión durante la jubilación?*

**R17.** Su extracto mensual de ingresos proporcionado por Northern Trust incluye una sección en donde puede ajustar su retención de ingresos federales y estatales. Simplemente firme y envíelo a CPG.

**P18.** *¿Cuánto tiempo debo quedarme con mi declaración de impuestos y registros de respaldo?*

**R18.** Debe conservar copias de sus declaraciones de impuestos por vida. Se puede destruir documentos de respaldo después de siete años.

*Ni Church Pension Fund ni ninguna de sus afiliadas proporcionan, y nada de la información presentada en este documento debe considerarse como asesoramiento sobre inversiones, impuestos, leyes u otro tipo de asesoramiento profesional. Sus decisiones personales se deben basar en las recomendaciones de sus propios asesores profesionales. Este documento se proporciona únicamente con fines informáticos. En caso de conflicto entre la información en este documento y los documentos oficiales del plan, prevalecerán los documentos oficiales del plan. Church Pension Fund y sus afiliadas se reservan el derecho de enmendar, revocar o modificar los términos de cualquier plan de beneficios descrito en este material en cualquier momento, sin previo aviso y por cualquier motivo.*